II. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ORDEN AYG/437/2008, de 6 de marzo, por la que se regulan, en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, las ayudas para el sector de los forrajes desecados.

El Reglamento (CE) n.º 1234/2007, del Consejo, de 22 de octubre, crea una organización común de mercados agrícolas y establece disposiciones específicas para determinados productos agrícolas. Este Reglamento deroga el Reglamento (CE) n.º 1786/2003, del Consejo, de 29 de septiembre, sobre la organización común de mercado de los forrajes desecados, desarrollado por el Reglamento (CE) n.º 382/2005, de la Comisión, de 7 de marzo, todavía en vigor.

Por lo que se refiere al Estado español, a propuesta del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, mediante Real Decreto 311/2005, de 18 de marzo («B.O.E.» n.º 67 de 19 de marzo), se ha establecido la normativa básica relativa al régimen de ayudas en el sector de los forrajes desecados.

Por Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, se designa al Organismo Pagador y al Organismo de Certificación de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Castilla y León («B.O.C. y L.» n.º 237, de 12 de diciembre). Por su parte, mediante Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, se establecen las normas sobre la gestión presupuestaria de los créditos gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad de Castilla y León correspondientes a gastos financiados por el FEAGA y FEADER y desconcentra competencias en esta materia («B.O.C. y L.» n.º 237 de 12 de diciembre).

Sin perjuicio de la aplicabilidad directa de las normas citadas en el párrafo primero, para su general conocimiento y con el fin de regular la gestión de las ayudas en el sector de los forrajes desecados en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, teniendo en cuenta la competencia de esta Comunidad para la resolución y pago de las ayudas o primas del FEAGA de acuerdo con el Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, y demás normativa de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y una vez consultadas las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

Artículo 1.– Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León los criterios de aplicación del régimen de ayudas para el sector de los forrajes desecados previsto en el Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo y en el Reglamento (CE) n.º 382/2005 de la Comisión, para las diferentes campañas de comercialización que comienzan el día 1 de abril de cada año y finalizan el 31 de marzo del año siguiente.

Artículo 2.– Productos del sector de los forrajes desecados acogidos a la Organización Común de Mercados Agrícolas.

1.– Los productos del sector de los forrajes desecados acogidos a la organización común de mercados agrícolas son los que se relacionan a continuación:

TIPO DE FORRAJES	ESPECIE	PRESENTACIÓN	CÓDIGO NC
A. FORRAJES desecados artificialmente (Forrajes deshidratados)	ALFALFA	"Pellets" Harina	ex 12141000
		Pacas Briquetas o Pastillas Otras	ex 12149090
	ESPARCETA, TRÉBOL, ALTRAMUCES, VEZAS Y PRODUCTOS FORRAJEROS ANÁLOGOS, CON EXCLUSIÓN DEL HENO Y DE LAS COLES FORREJERAS, ASÍ COMO DE LOS PRODUCTOS QUE CONTENGAN HENO	Todas	ex 12149090
B. FORRAJES desecados por otro procedimiento y molidos (Forrajes secados al sol y molidos)	ALFALFA	"Pellets" Harina	ex 12141000
		Briquetas o Pastillas Otras	ex 12149090
	ESPARCETA, TRÉBOL, ALTRAMUCES, VEZAS, TRÉBOL DE OLOR, ALMORTAS Y SERRADELLA; MOLIDAS	Todas	ex 12149090
C. CONCENTRADOS DE PROTEÍNAS			ex 23099099
D. PRODUCTOS DESHIDRATADOS			ex 23099099